



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

ORDENANZA N° 015-2015-MDLP/AL

La Punta, 05 de agosto del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria de fecha 04 de agosto del 2015 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

La Propuesta efectuada por la Gerencia de Rentas mediante Informe N° 093-2015-MDLP/GR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el numeral 3.2 del Artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, entre las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales está la de regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial;

Que, en ese sentido, con Ordenanza N° 025-2006-MDLP/ALC y modificatorias, se establecieron Disposiciones para el Ejercicio del Comercio Ambulatorio en el distrito de La Punta;

Que, mediante Informe de Visto, la Gerencia de Rentas después de evaluar el comercio ambulatorio y con la finalidad de mantener una ciudad ordenada en los espacios públicos considera necesario modificar los alcances de la Ordenanza N° 025-2006-MDLP/ALC;

Que, siendo la finalidad de la presente el beneficio para la comunidad punteña, es decir, es de interés público, por lo que la demora en su aplicación sería contraria al mismo, en aplicación del numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se encuentra exceptuada de la publicación del proyecto de la misma;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas son normas con rango de ley, y al respecto, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Estando a lo expuesto y con el Informe N° 255-2015-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 025-2006-MDLP/ALC, DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO DE LA PUNTA

Artículo 1°.- Modificar el numeral 1 del Artículo 4° e Incorporar el numeral 16 de Artículo 4° de la Ordenanza N° 025-2006-MDLP/ALC, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4°.- Las siguientes son prohibiciones que deben observar los comerciantes ambulantes:

- I. El uso de altoparlantes, bocinas o amplificadores, equipos musicales, con fines de venta ambulatoria, así como la emisión de todo tipo de ruido que altere la tranquilidad del vecindario y los transeúntes.
- (...)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. N° 02 de la Ordenanza N° 015-2015-MDLP/AL

16. La autorización para el giro "Lavador de Autos" es de carácter personal, sin embargo en forma excepcional puede realizarse la labor con un ayudante, siempre que este no sea menor de edad.

Artículo 2°.- Modificar el artículo 6° de la Ordenanza N° 025-2006-MDLP/ALC, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 6°.- Se otorgará solo una Autorización Municipal Temporal por cada comerciante ambulante según los giros, ubicaciones y horarios que a continuación se establecen:

GIROS	UBICACIONES	CANT	HORARIOS
1 VENTA DE HELADOS YO GOLOSINAS	Malecón Figueredo con Elías Aguirre	1	09:00 a 18:00
	Malecón Figueredo con Diego Ferré	2	
	Malecón Figueredo con Enrique Palacios	1	
	Malecón Figueredo con Juan More	1	
	Malecón Figueredo con García y García	2	
	Malecón Figueredo con Arrieta	1	
	Malecón Figueredo con Luis Larco	1	
	Malecón Figueredo con Sáenz Peña	1	
	Malecón Pardo	5	
	Rotativo	3	
2 ARTESANIAS	Malecón Pardo - Cuadra 1	3	09:00 a 17:00
3 TAMALES	Rotativo	2	06:00 a 11:00
4 PAN	Rotativo	1	06:00 a 19:00
5 DESAYUNOS Y BEBIDAS CALIENTES	Rotativo	1	06:00 a 11:00
6 FRUTAS	Rotativo	2	09:00 a 19:00
7 CARRITOS SANGUCHEROS	Calle Medina	1	18:00 a 2:00
	Av. Miguel Grau	2	
	Av. Bolognesi	1	
8 LAVADOR DE AUTOS	Rotativo	10	06:00 a 17:00
9 PERIODICOS Y REVISTAS	Av. Miguel Grau	2	06:00 a 15:00
	Av. García y García	1	
	Av. Bolognesi	2	
10 PLANTAS Y FLORES	Rotativo	1	09:00 a 19:00
11 FOTOGRAFO	Rotativo	2	11:00 a 19:00
<i>Total</i>		49	

- Para la temporada de Noviembre a Marzo, los comerciantes ambulantes que hayan obtenido autorización en el rubro Helados y Golosinas deberán realizar el pago adicional del 50% por derecho de uso de la vía pública respecto a la tasa mensual establecida.
- Los giros autorizados se desarrollaran de lunes a domingos, a excepción de los giros de tamales, que se llevará a cabo sólo los días viernes, sábado y domingo.

Artículo 3°.- Incorporar el numeral 7.5 del Artículo 7° de la Ordenanza N° 025-2006-MDLP/ALC, que quedará redactado de la siguiente forma:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. N° 03 de la Ordenanza N° 015-2015-MDLP/AL

Artículo 7°.- A fin de iniciar el procedimiento para obtener la referida Autorización, el interesado deberá presentar en Trámite Documentario los siguientes requisitos:

(...)

7.5 Carné de sanidad vigente, para los comerciantes que manipulen alimentos.

(...).

Artículo 4°.- Las solicitudes en trámite para obtener la autorización para realizar comercio ambulatorio en el Distrito de La Punta, deberán adecuarse a la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- Otórguese treinta (30) días calendarios para que los comerciantes ambulantes que se encuentran autorizados para realizar la venta ambulatoria en el Distrito de La Punta se adecuen a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Secretaría General Archivo e Imagen Institucional la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Ordenanza.

Artículo 7°.- Encargar a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de La Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional

Dr. Erick Casiano Valdivieso
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSE RISI CARRASCAL
ALCALDE